

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE COMPRAS DE
LAS FUERZAS ARMADAS****Designan Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 014-2024-ACFFAA**

Lima, 25 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000035-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que “La Dirección de Estudios de Mercado es el órgano de línea encargado de efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en base a los requerimientos de bienes, servicios, consultoría y obras solicitados por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, y las que se ejecuten por encargo. Determina el valor referencial, solicita la certificación de disponibilidad presupuestaria y determina el tipo de proceso de contratación, así como el mercado donde se ejecutará el proceso. (...)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 166-2023-ACFFAA, se designa al Señor Michael Martín TAFUR MENDOZA, para que, en forma adicional a sus labores, ejerza temporalmente las funciones del cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal señalada en el párrafo anterior, así como efectuar la designación de la persona que ejercerá el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe N° 000035-2024-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración indica que el personal propuesto cumple con los requisitos para el cargo de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por lo que solicita se formalice la designación correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y la Resolución Jefatural N° 166-2023-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor Michael Martín TAFUR MENDOZA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Designar al señor Capitán de Navío ADM. Efraín GANOZA SOTO, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Administración de

la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SANTIAGO VÁSCONES MOREY
Jefe

2256107-1

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL****Designan Director de la Oficina de Sistemas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000011-2024-COFOPRI-DE**

San Isidro, 25 de enero del 2024

VISTOS:

La Carta N° 001 (Exp. SGD: 2024-0004703) del 24 de enero de 2024, suscrita por el señor Enrique Julio Manco Suni; el Informe N° D000039-2024-COFOPRI-URRHH del 25 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000056-2024-COFOPRI-OAJ del 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000023-2023-COFOPRI-DE del 06 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de febrero de 2023, se dispuso en el artículo 2, designar, al señor Enrique Julio Manco Suni en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Sistemas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Carta N° 001 (Exp. SGD: 2024-0004703) presentada el 24 de enero de 2024, el señor Enrique Julio Manco Suni formula su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Oficina de Sistemas, la misma que fundamenta por razones estrictamente personales; solicitando, además, la exoneración del plazo de treinta días de preaviso dispuesto por ley;

Que, estando a lo antes indicado, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia a que se hace referencia en el considerando precedente, teniéndose como última

fecha de prestación de servicios el 25 de enero de 2024; siendo ello así, resulta necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Oficina de Sistemas;

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que el señor Carlos Gregorio Mogollón Chumpitaz cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones - MOF de la entidad y la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Sistemas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, la plaza de Director/a de la Oficina de Sistemas tiene la clasificación 211-42-0-EC (Empleado de Confianza) conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA del 12 de setiembre de 2007; asimismo, tiene la plaza presupuestada en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutorio respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos por la citada unidad, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Sistemas;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27594 y 31419; el Decreto Legislativo N° 728; y, los Decretos Supremos N°s 053-2022-PCM y 025-2007-VIVIENDA; y, con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del plazo de ley y, en consecuencia aceptar, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", la renuncia formulada por el señor Enrique Julio Manco Suni al cargo de Director de la Oficina de Sistemas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dispuesta mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000023-2023-COFOPRI-DE, teniéndose como última fecha de prestación de servicios el 25 de enero de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", al señor Carlos Gregorio Mogollón Chumpitaz en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Sistemas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a las personas a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente resolución, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes a fin de que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Director Ejecutivo - COFOPRI

2256205-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Administración de Infraestructura de Energía S.A., contra la Res. N° 089-2023-OS/GRT

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 003-2024-OS/GRT

Lima, 25 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, la Ley N° 31688 creó el Bono Electricidad en favor de usuarios residenciales categorizados del servicio público de electricidad, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de febrero de 2023 (en adelante "Ley 31688");

Que, mediante la Resolución N° 089-2023-OS/GRT (en adelante "Resolución 089"), publicada el 16 de diciembre de 2023, se aprobó el listado final de los usuarios beneficiarios del Bono Electricidad creado mediante la Ley 31688; la liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad; así como los montos que las empresas de distribución eléctrica deben devolver al Ministerio de Energía y Minas;

Que, con fecha 05 de enero de 2024, la Empresa de Administración de Infraestructura de Energía S.A. (en adelante "Adinelsa"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 089;

2. PETITORIO

Que, Adinelsa solicita se reconsidere el listado final de los usuarios beneficiarios y la liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad establecido para la recurrente, y de ese modo se incluyan los tres casos observados por Adinelsa con códigos de suministro N° 2120100460, 2120400130 y 2130400150;

3. SUSTENTO DEL PETITORIO Y ANÁLISIS OSINERGMIN

Argumentos de Adinelsa

Que, la recurrente menciona que en tres suministros con códigos 2120100460, 2120400130 y 2130400150, realizó una refacturación y corrigió los consumos de sus clientes porque referidos suministros sí tuvieron consumo en el periodo de evaluación del Bono Electricidad y que por un error involuntario inicialmente facturó consumos "cero", cuando correspondía que sean incluidos en el listado de beneficiados del Bono Electricidad. Agrega que como evidencia de lo que menciona se encuentran fotografías y notas de débito;

Que, Adinelsa indica que, en virtud del derecho a la prueba, se debe analizar sus medios probatorios, con la finalidad de que se incluya los 3 casos en el listado y liquidación final;

Que, de igual manera la recurrente señala que el pronunciamiento debe considerar los principios de presunción de veracidad, verdad material, razonabilidad, debida motivación y expectativa legítima. Además, refiere que por iniciativa propia ha advertido el error y presenta sustento que deberá ser observado por Osinergmin pues considera que no correspondería que se emita una decisión sustentada en información que no corresponda a las lecturas que se encuentran almacenadas en el sistema comercial;